Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO 15/03/2019 11:17:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aeda3953-470b-21ec-6233-0050569b34e7

Orden de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión.

Para dar cumplimiento a dicho artículo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras aprobó mediante Orden de 27 de febrero de 2019, las bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal (B.O.R.M. nº 50 de 1 de marzo de 2019) que adapta sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones encaminadas a la disposición de itinerarios peatonales accesibles existentes en las áreas de uso peatonal de los espacios públicos de los municipios de la Región de Murcia para su adaptación a las condiciones de accesibilidad y diseño universal, de modo que los espacios públicos de las ciudades sirvan a todas las personas y puedan ser utilizados de forma no discriminatoria, autónoma y segura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2019 de bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal, publicada en el BORM nº 50 de 1 de marzo de 2019, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones cuyo objeto sea la adecuación de elementos de urbanización de modo que permitan la disposición de itinerarios peatonales accesibles para la circulación de todas las personas en la ciudad de forma autónoma, continua y no discriminatoria.

2. Se consideran elementos de urbanización los que componen el espacio público urbanizado como pavimentos, vados, rampas, rejillas, alcorques, elementos de jardinería, etc.

Podrá incluirse la instalación o la sustitución de elementos de mobiliario urbano situados en áreas de estancia vinculadas directamente a los itinerarios peatonales accesibles que sean objeto de intervención.

3. Se consideran mobiliario urbano aquellos elementos cuya modificación o traslado no genere alteraciones sustanciales, como bancos, fuentes de agua potable, papeleras, elementos de protección al peatón (barandillas, pasamanos, vallas, zócalos), bolardos, elementos de señalización e iluminación así como elementos que requieran manipulación instalados en las áreas de estancia y que deban ser accesibles a todas las personas.

4. Las actuaciones propuestas deberán incluirse en un Plan de Acción. El Plan de Acción es el documento que delimita el área de intervención y describe las actuaciones objeto de subvención. Cada Plan de Acción deberá referirse a un área urbana continua en el municipio. Cada solicitud de subvención se referirá a un único Plan de Acción.

5. Las actuaciones deberán cumplir las exigencias contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

6. No se admitirán actuaciones iniciadas antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. Presupuesto protegible.

El presupuesto protegible será el coste total subvencionable, que podrá incluir el coste de ejecución material, y en su caso gastos generales y beneficio industrial. Quedan excluidos, impuestos, tasas o tributos.

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO 15/03/2019 11:17:45
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aeda3953-470b-21ec-6233-0050569b34e7

El presupuesto protegible no podrá superar el resultante de aplicar los precios unitarios de las partidas que figuran en el Banco de Precios de la Región de Murcia y que pueden consultarse en la dirección http://carm.generadordeprecios.info/

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Corporaciones Locales que integran la Región de Murcia.

Artículo 6. Crédito presupuestario y cuantía total máxima.

1. La presente convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal; tiene un gasto autorizado total para la concesión y pago de las correspondientes ayudas de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431B.766.31, en el proyecto de gastos 44743, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

2. En el supuesto de que exista crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, el órgano competente podrá acordar la ampliación del gasto autorizado a que se refiere el apartado anterior en un máximo de 30.000,00 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. La cuantía total de las subvenciones podrá alcanzar la cantidad correspondiente a la totalidad del gasto autorizado incrementado, en su caso, con la ampliación establecida en el apartado segundo de este artículo.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar la solicitud anexada a esta Orden, debidamente formalizada y firmada por el representante autorizado por la Corporación Local, dirigida a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 8 de esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica genérica, que está accesible en la sede electrónica (sede.carm.es), adjuntando la solicitud y documentos establecidos en esta Orden, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO 15/03/2019 11:17:45
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aeda3953-470b-21ec-6233-0050569b34e7

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si la solicitud presentada de la ayuda no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de veinte días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según les sea de aplicación.

Artículo 8. Documentación.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan de Acción suscrito por técnico municipal que deberá incluir:

- Reportaje fotográfico del estado actual.

- Memoria técnica descriptiva del objeto y características de la actuación y justificativa del cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Planos del estado actual de la zona de actuación en que figuren los obstáculos y desniveles existentes y que son objeto de eliminación o demolición en la propuesta.

- Planos de detalle con referencia expresa a su ubicación, a escala mínima 1/100 y debidamente acotados, en los que se definan todos los elementos, como itinerarios peatonales accesibles, vados peatonales, pendientes, pavimentos táctiles, plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida, y, en su caso, la ubicación de elementos de mobiliario urbano.

- Presupuesto que incluirá el coste de ejecución material desglosado en unidades de obra y precios unitarios. Se podrán incluir gastos generales y beneficio industrial en su caso. Quedarán excluidos impuestos, tasas y tributos.

b) Documento que justifique la necesidad y conveniencia de las actuaciones propuestas en el Plan de Acción, suscrito por alguna organización representativa de personas con discapacidad.

c) Documento que acredite la autorización del representante de la corporación municipal.

d) Acuerdo municipal de solicitud de subvención.

e) Aprobación del Plan de Acción por órgano competente del Ayuntamiento.

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO 15/03/2019 11:17:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aeda3953-470b-21ec-6233-0050569b34e7

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y para la resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento será el titular de la Subdirección General competente en materia de arquitectura, o persona en quien delegue.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, o persona en quien delegue.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Se subvencionará un Plan de Acción por municipio atendiendo al orden cronológico de la fecha de solicitud de la subvención.

b) En caso de remanente de crédito, se podrá subvencionar un segundo Plan por municipio atendiendo al mismo orden cronológico, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

Artículo 11. Comisión de valoración.

El órgano encargado de la evaluación de las solicitudes será una Comisión de valoración, que estará presidida el titular de la Dirección General competente en materia arquitectura o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de arquitectura, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 12. Resolución.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Frente a la Orden de concesión o denegación de subvenciones cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO 15/03/2019 11:17:45
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aeda3953-470b-21ec-6233-0050569b34e7

su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.-Plazo de ejecución.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones será de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo: Patricio Valverde Espín.
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO 15/03/2019 11:17:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aeda3953-470b-21ec-6233-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADECUACIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES Y MOBILIARIO URBANO A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL.

Reguladas a través de la Orden de 27 de febrero de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se **aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal**, y Orden de... de… de 2019 de Convocatoria

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE

AYUNTAMIENTO .....N.I.F. .....

DOMICILIO ..... Código Postal……

Teléfono: ..... Móvil ..... E-mail: .....

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN SOLICITANTE :

D.……con NIF .....

En calidad de……..……..

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

Actuación ……..……

……...

Importe de la inversión prevista… ……..Subvención solicitada.……

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea concedida la subvención y el pago de la misma en la cuenta que se indica, para la actuación reseñada

IBAN				Entidad				Sucursal				D.C.		Cuenta									
E	S																						

Los datos de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

NO AUTORIZO Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

En ……, a..... de ..... de 20……

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO 15/03/2019 11:17:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo los datos de seguro de verificación (CSV) CADESpades:99470b-216b233-70056b3b7

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Esta solicitud se presenta acompañada (debidamente reseñados los recuadros que correspondan) de los siguientes **documentos originales o copias**:

- ☐ 1. Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.
- ☐ 2. Plan de Acción (documento que delimita el área de intervención y describe las actuaciones objeto de subvención) suscrito por técnico municipal, que incluye:

  ☐ 2.1. Reportaje fotográfico del estado actual.
  ☐ 2.2. Memoria técnica descriptiva del objeto y características de la actuación y justificativa del cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  ☐ 2.3. Planos del estado actual de la zona de actuación en que figuren los obstáculos y desniveles existentes y que son objeto de eliminación o demolición en la propuesta.
  ☐ 2.4. Planos de detalle con referencia expresa a su ubicación, a escala mínima 1/100 y debidamente acotados, en los que se definan todos los elementos, como itinerarios peatonales accesibles, vados peatonales, pendientes, pavimentos táctiles, plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida, y, en su caso, la ubicación de elementos de mobiliario urbano.
  ☐ 2.5. Presupuesto que incluirá el coste de ejecución material desglosado en unidades de obra y precios unitarios. Se podrán incluir gastos generales y beneficio industrial en su caso. Quedarán excluidos impuestos, tasas y tributos.
- ☐ 3. Documento que justifica la necesidad y conveniencia de las actuaciones propuestas en el Plan de Acción, suscrito por alguna organización representativa de personas con discapacidad.
- ☐ 4. Documento que acredite la autorización del representante de la corporación municipal.
- ☐ 5. Acuerdo municipal de solicitud de subvención.
- ☐ 6. Aprobación del Plan de Acción por órgano competente del Ayuntamiento.

En caso de no autorizar a la Consejería competente en materia de arquitectura a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación **original o copia**:

- ☐ Certificación de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO 15/03/2019 11:17:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aeda3953-470b-21ec-6233-0050569b34e7

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ..... N.I.F..

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ……en calidad

de…….

En relación a la

actuación……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el Ayuntamiento beneficiario de las ayudas al amparo de la Orden de….....por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**:**

1. No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
2. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:
    a. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
    b. No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
    c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
    d. No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
    e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
    f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
    g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
    h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Los datos de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO 15/03/2019 11:17:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aeda3953-470b-21ec-6233-005056 9b34e7

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

☐ **NO AUTORIZO Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

En ……, a..... de ..... de 20……
Firma

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO 15/03/2019 11:17:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aeda3953-470b-21ec-6233-005056b34e7